Contrato	CPSPP–273-2026
Contratante	E.S.E. Hospital San Rafael, Andes (Antioquia)
Contratista	Ana Carolina Sierra Cruz
Documento	1.038.821.660
Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Promotora de salud en la organización y ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas, en virtud del contrato CI-016-2026-SS.
Valor	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000)
Plazo	UN (1) mes y VEINTISIETE (27) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.
Origen del Recurso	CDP No. (1303)

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber **TATIANA ANDREA RESTREPO SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.027.888.965, obrando en calidad de Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Andes, Antioquia, entidad que se identificada con NIT. 890.980.814-1; conforme acto administrativo de nombramiento contenido en el Decreto N°0143 del 28 de septiembre de 2026 y posesionada el 28 de septiembre de la misma anualidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte la señora **Ana Carolina Sierra Cruz**, identificada con CC. 1.038.821.660; y quien para los efectos del presente contrato actúa en nombre propio y que se designa como **LA CONTRATISTA**, ambas bajo la gravedad del juramento declaran expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades señaladas en la Ley; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con lo previsto en el manual de contratación y demás normas reglamentarias, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** La E.S.E Hospital San Rafael de Andes, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios de salud a la población del municipio de Andes y su área de influencia, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, continuidad y calidad que rigen la función administrativa y el servicio público de salud. **b)** Que La E.S.E Hospital San Rafael de Andes suscribió el contrato interadministrativo CI-016-2026-SS con la Administración Municipal de Andes, cuyo objeto comprende la ejecución del plan de intervenciones colectivas de salud pública. **c)** Para lograr una cobertura efectiva y garantizar la continuidad y oportunidad de las acciones del PIC, se requiere de un talento humano técnico y operativo sobre el terreno. El Promotor de Salud es el puente fundamental entre la institucionalidad y la comunidad. Su rol permite operativizar las dimensiones de salud pública, realizar acciones de educación en salud, canalización de la población a los servicios formales, y un monitoreo preventivo directo en las zonas urbanas y rurales del territorio, por lo que se encuentra necesario la suscripción del presente contrato atendiendo las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Promotor de salud en la organización y ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas, en virtud del contrato CI-016-2026-SS.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES PARA LAS PARTES: EL CONTRATISTA:

1. Fortalecer la cultura propia en la comunidad indígena como factor protector de la salud mental y la convivencia social, prevención de las lesiones autoinfligidas y articular las acciones del SISPI con el SGSSS según la necesidad.
2. Realizar acciones educativas promoviendo el autocuidado y la planificación familiar, y realizar seguimiento a las indígenas que desean planificar y que ya se encuentran planificando con las fechas correspondientes para la aplicación según el método.
3. Realizar la gestión de jornadas de salud como acción complementaria del SGSSS al SISPI, según las necesidades identificadas en el territorio y servir de interlocutor para los profesionales.
4. Realizar actividades educativas dirigidas a la práctica de estilos de vida saludable y prevención de enfermedades transmisibles en veredas, barrios e instituciones educativas y/o en población en general y con poblaciones vulnerables (indígenas, juventud, infancia, mujeres, habitantes de calle, adultos mayores, LGBTIQ+, población migrante, víctimas del conflicto armado, población campesina, entre otras).
5. Realizar actividades educativas sobre salud mental, convivencia social, epilepsia, adicciones, habilidades para la vida, prevención de lesiones autoinfligidas, de la violencia intrafamiliar y contra la mujer y agresiones en general en veredas, barrios e instituciones educativas y/o en población en general y con poblaciones vulnerables (indígenas, juventud, infancia, mujeres, habitantes de calle, adultos mayores, LGBTIQ+, población migrante, víctimas del conflicto armado, población campesina, entre otras).
6. Realizar actividades educativas sobre seguridad alimentaria y nutricional, la correcta ingesta de alimentos, la calidad e inocuidad, disponibilidad y aprovechamiento de los alimentos según el curso de vida, en las gestantes hacer énfasis en la prevención del bajo peso al nacer y la prevención del sobrepeso y la obesidad en veredas, barrios e instituciones educativas y/o en población en general y con poblaciones vulnerables (indígenas, juventud, infancia, mujeres, habitantes de calle, adultos mayores, LGBTIQ+, población migrante, víctimas del conflicto armado, población campesina, entre otras).
7. Realizar actividades educativas centradas en las necesidades y características de las personas con discapacidad y sus cuidadores, fortalecer la integración familiar y de otros entornos de interacción social y sus capacidades con la actividad física.
8. Realizar actividades educativas sobre la importancia de la vacunación, enfermedades que previene, los biológicos que integran el esquema del plan ampliado de inmunización y el tiempo de aplicación.
9. Fortalecimiento al plan de intensificación de vacunación (incluye difusión y divulgación, demanda a los servicios de vacunación, desplazamiento, vacunación casa a casa, entre otros)
10. Realizar acciones educativas sobre desparasitación en niños y niñas en edad escolar, informando del riesgo, las consecuencias y la prevención.
11. Realizar actividades de información, educación o comunicación enfocadas a la tenencia responsable de animales, de modo que se reduzca el riesgo de transmisión de zoonosis.
12. Realizar actividades educativas para la prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores en todos los entornos, enfocadas en la identificación y control de criaderos de insectos transmisores de Dengue, Malaria, Zika, Chikungunya, Fiebre Amarilla, Leishmaniasis y enfermedad de Chagas.
13. Sensibilizar a la comunidad en la detección de signos de alarma de las gestantes, con el fin de prevenir bajos peso al nacer, morbilidad materna extrema, sífilis gestacional o congénita o la mortalidad materna y la prevención de las enfermedades prevalentes en la primera infancia (IRA, EDA y desnutrición).

14. Realizar visitas domiciliarias y articular con los demás profesionales que conforman el equipo básico de salud, con el fin de realizar acciones educativas en familias, colectivos y comunidades sobre vida saludable y condiciones no transmisibles, enfermedades transmisibles, salud mental, prevención de las violencias y las adicciones, salud sexual y reproductiva, entre otros.
15. Realizar actividades educativas sobre la lactancia materna exclusiva, la alimentación complementaria y el cuidado de los recién nacidos con énfasis en la prevención de las enfermedades prevalentes en la primera infancia (IRA, EDA y desnutrición).
16. Realizar visitas domiciliarias y articular con los demás profesionales que conforman el equipo básico de salud, con el fin de realizar acciones educativas enfocadas a la primera infancia sobre vida saludable y condiciones no transmisibles, enfermedades transmisibles, salud mental, prevención de las violencias y las adicciones, salud sexual y reproductiva, entre otros.
17. Realizar visitas domiciliarias y articular con los demás profesionales que conforman el equipo básico de salud, con el fin de realizar acciones educativas enfocadas en la infancia sobre vida saludable y condiciones no transmisibles, enfermedades transmisibles, salud mental, prevención de las violencias y las adicciones, salud sexual y reproductiva, entre otros.
18. Realizar visitas domiciliarias y articular con los demás profesionales que conforman el equipo básico de salud, con el fin de realizar acciones educativas enfocadas en la juventud sobre vida saludable y condiciones no transmisibles, enfermedades transmisibles, salud mental, prevención de las violencias y las adicciones, salud sexual y reproductiva, entre otros.
19. Realizar actividades educativas para el control del cáncer que incluyan el control del riesgo (prevención primaria), promoción de la detección temprana, la adherencia a la atención, la rehabilitación, entro otros aspectos a fines.
20. Sensibilizar a la comunidad sobre la tuberculosis, control y prevención de la enfermedad, captación, diagnóstico y tratamiento y la importancia de su adherencia.
21. Realizar visitas domiciliarias y articular con los demás profesionales que conforman el equipo básico de salud, con el fin de realizar acciones educativas enfocadas en la adultez sobre vida saludable y condiciones no transmisibles, enfermedades transmisibles, salud mental, prevención de las violencias y las adicciones, salud sexual y reproductiva, entre otros.
22. Realizar visitas domiciliarias y articular con los demás profesionales que conforman el equipo básico de salud, con el fin de realizar acciones educativas enfocadas en los adultos mayores sobre vida saludable y condiciones no transmisibles, enfermedades transmisibles, salud mental, prevención de las violencias y las adicciones, salud sexual y reproductiva, entre otros.
23. Generar espacios de información y conocimiento con las juntas de acción comunal o con grupos organizados sobre el riesgo de desastres, planificación, atención, seguimiento, evaluación y comunicación de los riesgos y pandemias, endemias y epidemias.
24. Realizar actividades educativas tendientes a reducir el riesgo de desastres actuales y futuros como consecuencias asociadas a los impactos del cambio climático y pandemias, endemias y epidemias.
25. Realizar actividades educativas en el manejo de residuos sólidos y promoción del cuidado del medio ambiente en veredas, barrios e instituciones educativas y/o en población en general y poblaciones vulnerables (indígenas, juventud, infancia, mujeres, habitantes de calle, adultos mayores, LGBTIQ+, población migrante, víctimas del conflicto armado, población campesina, entre otras).

26. Realizar actividades educativas en el manejo y cuidado de los recursos hídricos en veredas, barrios e instituciones educativas y/o en población en general y poblaciones vulnerables (indígenas, juventud, infancia, mujeres, habitantes de calle, adultos mayores, LGBTIQ+, población migrante, víctimas del conflicto armado, población campesina, entre otras).
27. Realizar programas de radio y videos educativos relacionados con la promoción de la salud ambiental y el plan de adaptación al cambio climático.
28. Realizar programas de radio y videos educativos para la promoción de estilos de vida saludable con énfasis en la prevención de enfermedades del sistema circulatorio y neoplasias.
29. Realizar la campaña contra accidentes de tránsito.
30. Realizar la campaña contra el cáncer de la tráquea, bronquios y pulmón, y de los órganos digestivos y del peritoneo.
31. Realizar la campaña de la semana de seguridad alimentaria.
32. Realizar la campaña de la semana de lactancia materna.
33. Realizar la campaña de prevención del VIH.
34. Realizar la campaña de la semana andina de prevención del embarazo en adolescentes.
35. Apoyar la estrategia de institución educativa saludable en su corregimiento o sector.
36. Participar en el desarrollo de brigadas de salud y otras actividades extramurales de la E.S.E Hospital San Rafael de Andes cuando se requiera.
    Las demás que sean acordes con su objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA. DEBERES DEL CONTRATISTA: El prestador de servicios personales de la E.S.E Hospital San Rafael de Andes deberá cumplir:

1. Presentar cuenta de cobro.
2. Pagar oportunamente la seguridad social.
3. Brindar una atención amable e información oportuna y con calidez humana a los usuarios internos y externos y a sus familiares
4. Cuidar de los bienes públicos al interior y exterior de la institución.
5. Utilizar las medidas y elementos de protección personal.
6. Velar por la conservación de la información pública que sea de su manejo y competencia, de acuerdo con los procedimientos y códigos éticos establecidos.
7. **Confidencialidad**: El Hospital San Rafael de Andes, es el propietario de toda la información que el contratista recolecta durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido carga para el contratista el deber de confidencialidad comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y retornarla a la E.S.E. Hospital, una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva de la información.
8. Cumplir las normas, reglamento e instrucciones del SGSST de la empresa, informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de trabajo.
9. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SGSST contemplados en Decreto 1072 de 2015 decreto único reglamentario del sector trabajo, capítulo 6, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, Art.2.2.4.6.10, responsabilidades de los trabajadores.
10. Para la correcta y segura ejecución del objeto del presente contrato, el contratista actuará con plena autonomia técnica y administrativa. En consecuencia, se obliga a proveerse, costear y utilizar en todo momento, bajo su propio riesgo y cuenta, la ropa, vestimenta y el calzado idóneo que exija la naturaleza de las actividades contratadas

CLAUSULA CUARTA, OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Por su parte, la E.S.E. Hospital San Rafael de Andes se obliga a:

- Ejercer la supervisión y seguimiento al objeto contractual.
- Tramitar los certificados de cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios personales.
- Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
- Pagar el valor del contrato siempre y cuando se certifique el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.
- Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
- Establecer estrategias para el seguimiento eficaz del contrato

CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: UN (1) mes y VEINTISIETE (27) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por una suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1303 del 04 de noviembre de 2026.

El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en DOS (2) cuotas iguales por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.800.000), previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 1°: En los 5 últimos días del mes dentro del cual se presta el servicio objeto del presente contrato, el contratista remitirá los documentos solicitados, para que la persona encargada de la supervisión realice el seguimiento al contrato y autorice el respectivo pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El presente contrato de prestación de servicios está amparado por la cláusula de indemnidad y en este sentido, el contratista exonera a la E.S.E Hospital San Rafael de Andes, de cualquier daño, perjuicio, reclamación de terceros, incluso reconoce que ante este contrato no se presenta ni se presentará relación laboral entre el Hospital y el Contratista y terceros que en razón del objeto deban intervenir.

PARÁGRAFO ÚNICO: el contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por el contratante.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: En este caso la entidad considera que teniendo en cuenta que el pago se encuentra supedito al cumplimiento efectivo por parte del contratista y precia verificación del supervisor, no se evidencia riesgo para la entidad en que deba ser amparado por una garantía.

CLAUSULA NOVENA. CLAUSULAS EXORBITANTES: La E.S.E. se acoge al contenido de las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993, en especial las contempladas en el Manual de Contratación de la entidad.

CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el Subgerente Científico o por quién haga sus veces, en apoyo del contratista, **Daniel Pareja Restrepo**, líder técnico del CI-016-2026-SS o quien haga sus veces.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento del objeto u obligaciones del presente contrato por parte de los intervinientes implicará para el infractor una cláusula penal correspondiente al 10% del valor total de la cuantía pactada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INTEGRALIDAD DEL DOCUMENTO: Forman parte del presente documento:1) Registro presupuestal. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3) La propuesta presentada por el ahora contratista y sus anexos legalmente exigibles. 4) Diligenciamiento del contratista de los formatos hoja de vida 5) declaración de bienes propios de la función pública.6) La constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social integral. 7) Los documentos que en razón del presente contrato se constituyan.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN: El presente contrato de prestación de servicios profesionales podrá ser suspendido en el evento que el contratista se encuentre disfrutando algún periodo de licencia, en este sentido, para garantizar de forma plena el descanso a que se tenga derecho por este hecho se suspenderá el contrato por el término que dure la licencia, tiempo en el cual la ESE hospital San Rafael de Andes podrá contratar a otra persona para la ejecución de las responsabilidades aquí pactadas hasta tanto el contratista finalice la licencia, así lo acuerdan las partes. La ESE Hospital San Rafael de Andes, no realizará pago de honorario alguno durante e termino que dure la licencia o incapacidad que le sobrevenga al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- MANEJO DE DATOS: De conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y las demás normas concordantes, a través de las cuales se establecen disposiciones generales en materia de hábeas data y se regula el tratamiento de la información que contenga datos personales, me permito declarar de manera expresa que: • Autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a E.S.E. Hospital San Rafael de Andes, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento. • Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la E.S.E. Hospital San Rafael de Andes y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: de conformidad con la ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, el régimen jurídico de los contratos celebrados por

Empresas Sociales del Estado, es de naturaleza privada, sin embargo, en ellos pueden pactarse algunas disposiciones del Manual de Contratación Interno de la Empresa, estipuladas en la ley 80 de 1993 y las modificaciones a ella introducidas en la ley 1150 de 2007 entre otras, por ello, se informa de manera expresa que la modalidad de contratación que se utiliza en esta oportunidad es la **contratación directa**, de conformidad con el Art. 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y concordado con el acuerdo número 013 de 2024 Manual de Contratación Interno de la Entidad.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO Y PERFECCIONAMIENTO: Se entiende por domicilio contractual el Municipio de Andes, Antioquia. Este contrato se entiende perfeccionado con el registro presupuestal y aceptación de las partes.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe en el despacho de la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael de Andes, el día 04 de noviembre de 2026.

TATIANA ANDREA RESTREPO SERNA
Gerente (E)
Contratante

ANA CAROLINA SIERRA CRUZ
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Diana Carolina Castañeda Henao – Coord. Relacionamiento Contractual		04/11/2026
Aprobó	Tatiana Andrea Restrepo Serna – Gerente (E)		04/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			